

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tramitadas las alegaciones presentadas por los interesados se aprueba definitivamente, en Pleno extraordinario y urgente de día 3 de diciembre de 2024, número PLN/2024/11, el Exp. 4381/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

La modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de forma resumida afecta a los siguientes capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO IMPORTE	347.164,07 €
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	224.164,07 €
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.000,00 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IMPORTE	534.200,00 €
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.200,00 €
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	414.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN IMPORTE	881.364,07 €
CAPÍTULO 4(42002)	714.675,79 €
CAPÍTULO 8 (87000)	166.688,28 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrejón de la Calzada, a 4 de diciembre de 2024.—El concejal de Economía y Régimen Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/20.035/24)

